

**BOLETIN INFORMATIVO SECTORIAL DE ACUEDUCTO Y  
ALCANTARILLADO  
No. 012 – 2011**

Apreciados Amigos:

Por considerarlo de su interés, les informo las últimas novedades sectoriales.

**1. NORMATIVIDAD Y REGULATORIAS**

• **Facultades extraordinarias para reestructura el Estado y crea tres nuevos ministerios**

El Presidente de la Republica sanciono la Ley 1444 de 2011 “por medio de la cual se escinden unos ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al presidente de la república para modificar la estructura de la administración pública y la planta de personal de la fiscalía general de la nación y se dictan otras disposiciones”, el cual establece en un plazo de seis meses facultades al Presidente la facultad de escindir y reorganizar el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y crear el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

En el artículo 16 de la ley establece la creación de una instancia interministerial para garantizar la coordinación en materia de agua y de desarrollo territorial; define el artículo que esta instancia garantizará el principio ambiental como rector del ordenamiento territorial.

Se adjunta archivo.

• **Radicado proyecto de ley para reformar Corporaciones Autónomas Regionales**

El Proyecto de Ley 245C/2011 busca modificar los órganos de dirección y administración de las CAR; las funciones de la Asamblea Corporativa; la conformación del Consejo Directivo y sus funciones; el nombramiento del Director General y sus funciones; adicionarle funciones a las CAR; modificar los artículos relacionados con el porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble y con las Transferencia del Sector Eléctrico.

Se adjunta archivo.

- **MINISTERIO DEL INTERIOR**

**Expiden el nuevo reglamento del amparo policivo para ESP**

Con el fin de establecer un procedimiento de amparo policivo para las empresas de servicios públicos (ESP) más efectivo e incluir las áreas declaradas de utilidad pública e interés social, necesarias para la ejecución de proyectos y obras para la prestación de tales servicios, el Gobierno acaba de expedir el nuevo reglamento sobre la materia, que deroga el contenido en el Decreto 2239 del 2009. (ANEXO)

## **2. FALLOS Y CONCEPTOS DE LAS ALTAS CORTES Y ENTIDADES DE CONTROL Y VIGILANCIA**

- **CONSEJO DE ESTADO**

**Empresas de servicios públicos mixtas son entidades públicas descentralizadas y no sociedades de economía mixta**

Las empresas de servicios públicos mixtas son entidades públicas que hacen parte de la administración pública, clasificadas como descentralizadas, que prestan servicios públicos, sometidas al régimen jurídico propio de los servicios públicos domiciliarios y no pertenecen al grupo de las sociedades de economía mixta. Así lo señaló la Sala de Consulta y Servicio Civil en concepto emitido en el 2007, en respuesta a una consulta elevada por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Su publicación fue autorizada recientemente (C. P. Enrique José Arboleda Perdomo). (ANEXO)

- **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**Contraloría se pronuncia sobre procedencia del proceso de responsabilidad fiscal**

“La decisión de dar o no alcance fiscal al hallazgo; de proferir o no función de advertencia se debe determinar y fundamentar de acuerdo con el dictamen, detección y valoración de las irregularidades observadas, es decir, si son susceptibles o no de ser enmendadas en la ejecución del contrato o en su liquidación; si existe riesgo de daño al patrimonio o daño efectivamente consumado al patrimonio durante su ejecución, respectivamente”. (ANEXO)

### **Antes de iniciar proceso de responsabilidad fiscal debe iniciarse una indagación preliminar: Contraloría**

“Es importante, que antes de iniciar el respectivo proceso de responsabilidad fiscal, se inicie una indagación preliminar, se investigue la existencia del daño y los presuntos responsables, y en un término máximo de 6 meses se decida si archiva la indagación, o por el contrario, se libra auto de apertura del respectivo proceso”. (ANEXO)

### **Causales de exoneración de responsabilidad fiscal**

La Contraloría declara que “si el daño patrimonial y el comportamiento del gestor fiscal no están ligados causalmente, falta uno de los elementos de la responsabilidad fiscal, el nexo de producción del daño, sin que sea preciso invocar una causa extraña como la fuerza mayor”. Se recuerda que “para declarar la responsabilidad fiscal debe juzgarse un acontecer histórico en el que por su intervención dolosa o gravemente imprudente un sujeto creó una lesión al patrimonio del Estado en el marco de actos de gestión fiscal, mediando una relación causal que enlace esos elementos (art. 5°. Ley 610/00)”. (ANEXO)

- **SUPERSOCIEDADES**

### **Competencia de Supersociedades frente a las empresas de servicios públicos domiciliarios**

“La Superintendencia de Sociedades puede practicar investigaciones administrativas, así como también aprobar la disminución de capital cuando la operación implique un efectivo reembolso de aportes, al igual que adoptar cualesquiera de las medidas administrativas a que alude el artículo 87 de la Ley 222 de 1995”.

### **3. INFORMATIVAS**

- **IDEAM advierte que el fenómeno de “La Niña” podría terminar a finales de este mes.**

El IDEAM informa que de acuerdo a los modelos de predicción climática, el fenómeno de “La Niña” podría terminar a finales de este mes.

Aunque la presencia de este evento climático desaparezca a finales de este mes, la primera y actual temporada de lluvias seguirá en el país, presentando un comportamiento por encima de lo normal en la mayor parte de los departamentos andinos y en áreas de la región Caribe, con excepción del golfo de Urabá, Santanderes, Cauca, Valle y Nariño en donde se esperan lluvias entre lo normal o con ligeros excesos.

Por lo anterior, el IDEAM persiste en informar que el riesgo de inundaciones y deslizamientos continuará en gran parte del territorio nacional, teniendo en cuenta la actual vulnerabilidad del país ante este primer periodo de lluvias del año, el cual terminará solo hasta mediados de junio del presente en la región Andina, y en el resto del país continuarán las precipitaciones típicas de estos meses.

- **Agua potable para 66 mil habitantes de Sincelejo**

El proyecto consta del pozo profundo No. 49, una línea de aducción de 6 kilómetros y un tanque de almacenamiento de 2.000 metros cúbicos, con un costo total de 11.340 millones de pesos. De éstos, 840 millones de pesos corresponden a recursos propios de Aguas de la Sabana S.A. E.S.P, los cuales se utilizaron para la pre inversión. De igual manera, se invirtieron 7.393 millones de pesos de aportes de la nación, a través del Fondo Nacional de Regalías, y 3.107 millones del municipio.

"El seguimiento a las obras se realizó, mediante el programa de la presidencia Auditoria Visible, donde los residentes de la zona, los medios de comunicación, los veedores del proyecto y demás representantes de la comunidad inspeccionaron las obras y constataron su funcionamiento", afirmó la ministra Beatriz Uribe Botero.

La infraestructura beneficiará a 66 mil habitantes de 30 barrios estrato uno, veintidós de la comuna 8 y ocho de la comuna 9 de Sincelejo, además de los corregimientos Pileta, El Mamón, Canta Gallo y El Rincón de las Flores del municipio de Corozal. De esta manera, el Ministerio continúa trabajando de forma coordinada, con los departamentos y municipios, para llevar agua potable a todo el país.

"Estas obras benefician a poblaciones de escasos recursos de Sincelejo, por quienes seguiremos trabajando junto con la gobernación y el municipio, para mejorar la calidad del agua, llegarle a un mayor número de personas y ampliar las horas de prestación del servicio", dijo la alta funcionaria.

En la actualidad se está haciendo un trabajo de sensibilización, a través de visitas domiciliarias, invitando a los beneficiarios a hacer un buen uso del agua, a no intervenir las redes y a permitir la micromedición. Esto como estrategia para lograr, con el apoyo de la comunidad, llegar a todos los habitantes de la zona, continuó la jefe de la Cartera.

La obra se encuentra en un 100 por ciento de ejecución y fue realizada por la Unión Temporal Agua Sincelejo 2009. La construcción generó 150 empleos directos y 80 indirectos en la zona. Esta infraestructura forma parte del proceso de optimización del sistema de acueducto de la ciudad de Sincelejo, cuyo costo se calcula en 24.220 millones de pesos.

Este proyecto complementa los logros alcanzados con la vinculación del operador especializado Aguas de La Sabana SA ESP en el 2003, en el marco del Programa de Modernización Empresarial, el cual ha permitido un incremento en la cobertura de acueducto del 39% al 68%.

Así como, en la calidad y continuidad, lográndose pasar de una situación de intermitencia total en el 2003 a una prestación 24 horas, 7días a la semana para aproximadamente el 17% de la población y mejoras sustanciales en la disminución de turnos y aumento de horas de prestación diaria para el resto de la población de la cabecera municipal.

- **Jaime Raúl Ardila, nuevo auditor general de la República**

El Consejo de Estado eligió a Jaime Raúl Ardila Barrera como nuevo auditor general de la República, en remplazo de Iván Darío Gómez Lee, de la terna enviada por la Corte Suprema y en la que se encontraban también Carlos Hernán Rodríguez y Luz Helena Arango. Ardila es abogado de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, especialista en docencia universitaria de la Universidad Cooperativa de Colombia y en Derecho Público de la Universidad Externado de Colombia.

Cordialmente,

**JUAN PABLO FONSECA CRUZ**

**Director Sectorial de Acueducto y Alcantarillado**

ANDESCO

Fijo: (1) 616 7611

Página WEB: [www.andesco.org.co](http://www.andesco.org.co)